

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021 – 00132

DEMANDANTE: MISSIONPETROLEUM COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: SDT DRILLING SOLUTIONS LTDA

Comoquiera que la demanda se presentó en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de la Sociedad MISSIONPETROLEUM COLOMBIA S.A.S, debidamente representada, contra la Sociedad SDT DRILLING SOLUTIONS LTDA, debidamente representada, por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de \$126.510.146,00 m/cte., por concepto de capital representado en la Factura de Venta No. FV19 del 07 de abril de 2020, más los intereses moratorios, a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de mayo de 2020 hasta que su pago se verifique.

2.- La suma de \$130.070.805,00 m/cte., representados en la Factura de Venta No. FV20 del 15 de abril de 2020, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 15 de mayo de 2020, hasta el día que el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece la normatividad procesal. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 del CGP - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma compilación.

Se reconoce al(la) Abogado(a) FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez